En sesión celebrada el día 16 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la utilización por la mercantil Valle de Odieta SCL del término “BIO” en sus folletos publicitarios refiriéndose a la macrogranja de Caparroso, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta escrita por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente:

El 19 de mayo de 2021 se formularon dos preguntas para su respuesta por escrito:

La primera decía: ¿La mercantil Valle de Odieta SCL tiene tramitado ante el Departamento, ante la empresa púbica INTIA o ante el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra (CPAE-NNPEK) algún expediente para la certificación como productor ecológico de leche y sus derivados o de carne de vacuno?

La segunda, por su parte, decía: ¿Considera el Departamento que las condiciones de estabulación, alimentación y cría de las instalaciones de la granja que explota que Valle de Odieta SCL son las que establece el Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007, del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control para ser calificados como ecológicos o biogranja?

Mediante respuesta fechada el 29 de junio de 2021 la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente respondió

a) En relación con la primera pregunta:

“Conforme al procedimiento de vigilancia del uso correcto de marcas de conformidad de la Autoridad de Control en producción ecológica, hemos constatado las siguientes incidencias que pueden constituir una infracción por parte de la mercantil Valle de Odieta SCL:

• Se ha detectado un uso indebido de la terminología referente a la producción ecológica en la publicidad de la empresa.

• Se ha comprobado que no consta como operador en el registro de operadores certificados por la Autoridad de Control CPAEN-NNPEK”.

b) En relación con la segunda pregunta:

“Las condiciones de estabulación, alimentación y cría de las instalaciones ganaderas de la mercantil Valle de Odieta SCL sitas en la localidad de Caparroso no cumplen con las normas de producción específicas aplicables a la especie bovina del Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, particularmente las referidas en su artículo 8 en cuanto a la procedencia de los animales ecológicos, el artículo 10 sobre las normas de alojamiento del ganado, el artículo 11 en cuanto a las condiciones de alojamiento y métodos de cría específicos para los mamíferos o el artículo 14 sobre el acceso a los espacios al aire libre.

Con fecha 17 de junio de 2021, se ha emitido un apercibimiento a la empresa advirtiendo a la misma de que las infracciones descritas se tipifican como graves en virtud del artículo 31, apartado 1, letra f) y letra k) de la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico, aplicable a la producción ecológica en virtud de la disposición adicional vigésima novena de la Ley Foral 1/2016, de 29 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2016”.

Con fecha 4 de diciembre del año 2021, el periódico “El dia de Soria” realiza un reportaje en donde se realiza una visita a la explotación que Valle de Odieta tiene en Caparroso. El título del reportaje es “El Cierzo, la Biogranja Modelo”. En el reportaje, el gerente indica en la página 22 del periódico que la biogranja supone un modelo de producción y gestión de economía circular.

Pero, además, en un denominado dossier informativo publicado por Valle de Odieta sobre las características de la macrogranja que está fomentando en Noviercas la misma empresa Valle de Odieta en la página 3 indica textualmente:

“… y alcanza su máximo desarrollo en la actual biogranja de Caparroso donde cuentan con una explotación ganadera de 5.200 vacas lecheras y espera tener 7.200 para finales de2022”.

A continuación, en la página 9 del mismo dossier se cita textualmente:

“Bienestar animal.

Las instalaciones y protocolos están orientados desde su diseño al bienestar animal y cuentan con un riguroso plan de bioseguridad. Se trabajará por conseguir la certificación AENOR garantizando el cumplimiento de los más exigentes estándares europeos. La Cooperativa Valle de Odieta ya cuenta con esta certificación en su biogranja “El Cierzo” de Caparroso en Navarra”.

La mercantil sigue utilizando para su difusión en el folleto de publicidad el término “BIO” en la identificación de la explotación ganadera de Caparroso, término restringido a los productos certificados en producción ecológica.

Nuevamente, en el periódico Diario de Navarra, con fecha 23 de febrero de 2022, en la página 33, la empresa Valle de Odieta vuelve a insistir en el mal uso del término biogranja en la noticia titulada “Valle de Odieta añade un aditivo alimentario para reducir metano”, al afirmar textualmente lo siguiente:

“De esta manera, la biogranja se convierte en una explotación pionera comprometida con el entorno y con la lucha por la reducción del calentamiento global ...”

Al parecer, de nada ha servido el apercibimiento realizado por el Departamento al que se refería en su respuesta de 29 de junio de 2021, cuando Valle de Odieta, en diciembre de 2021 y en febrero de 2022, nuevamente vuelve a reincidir en el término “Bio”. Insistir en la denominación de biogranja de forma deliberada pretende un lavado de imagen y apropiarse de una calidad del producto de la que carece.

El Reglamento (CE) nº 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91, en la exposición de motivos (23) indica que:

“A fin de proteger a los consumidores y garantizar la competencia leal, debe evitarse el uso en productos no ecológicos de los términos empleados para distinguir los productos ecológicos, en toda la Comunidad e independientemente de la lengua utilizada. Esta protección debe incluir también los términos derivados o abreviaturas habituales de estos términos, tanto si se utilizan aisladamente como combinados”.

De la misma manera, define como publicidad:

“«publicidad»: toda presentación al público, por cualquier medio distinto del etiquetado, que persigue, o puede, influir en las actitudes, las convicciones y el comportamiento objeto de fomentar directa o indirectamente la venta de productos ecológicos;”

Además, el artículo 23.1 del citado Reglamento indica que:

“En particular, los términos enunciados en el anexo, sus derivados o abreviaturas, tales como «bio» y «eco», utilizados aisladamente o combinados, podrán emplearse en toda la Comunidad y en cualquier lengua comunitaria para el etiquetado y la publicidad de un producto cuando este cumpla los requisitos establecidos en el presente Reglamento o en virtud del presente Reglamento”.

En su apartado 2, en este artículo se indica también:

“no se utilizará ningún término, incluidos los términos utilizados en las marcas registradas, ni prácticas usadas en el etiquetado ni en la publicidad que puedan inducir a error al consumidor o al usuario sugiriendo que un producto o sus ingredientes cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento”.

A la vista de lo anterior, se formulan las siguientes preguntas para su respuesta por escrito:

1.-¿Ha realizado el Departamento algún seguimiento de la utilización por la mercantil Valle de Odieta SCL del término “BIO” tanto en sus folletos publicitarios como en sus expresiones públicas?

2.-¿Ha previsto el Departamento poner en marcha algún mecanismo de control para que por parte de esa mercantil no se induzca a error a los consumidores y usuarios al insistir en el uso del término “BIO” al referirse a la macrogranja de Caparroso?

3.-En concreto, ¿considera el Departamento que los hechos que se han reseñado, especialmente la reiteración en el uso del folleto publicitario y en la propia granja del término “BIO”, podrían ser constitutivas de una falta grave a la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas del ámbito territorial supra-autonómico y del propio, y además infringir lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos?

4.-Si no se procede a incoar expediente sancionador a la mercantil Valle de Odieta SCL, ¿cómo considera el Departamento que debe procederse desde el mismo para evitar que la macrogranja de Caparroso sea denominada “BIO-granja”?

Iruñea/Pamplona a 12 de enero de 2023

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique